

# DECRETO DEL GOBIERNO NACIONAL

## Procedimiento para la aprobación de contratos de prestación de servicios por las entidades descentralizadas

DECRETO NUMERO 2296 DE 1975  
(octubre 27)

por el cual se reglamenta el artículo 168 del Decreto-Ley 1670 de 1975

El Presidente de la República de Colombia,

en ejercicio de la facultad que le confiere el ordinal 3º del artículo 120 de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º Cuando los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta que conforme a las disposiciones legales vigentes estén sometidas al régimen previsto para las empresas, necesiten celebrar contratos de prestación de servicios como son los de asesoría o asistencia de cualquier clase, realización de estudios —diferentes a los de obras públicas—, representación judicial y rendición de conceptos, de valor superior a cien mil pesos (\$ 100.000.00) o requieran ordenar gastos para los mismos fines por dicho valor, deberán enviar a la Secretaría de Organización e Inspección de la Administración Pública de la Presidencia de la República, junto con la solicitud razonada del ministro o jefe de departamento administrativo al cual se hallen adscritos o vinculados, los siguientes documentos:

a) Informe detallado sobre la necesidad de la celebración del contrato u ordenación del gasto y sobre la incapacidad de la entidad para atender el servicio que se pretende contratar con su personal de planta;

b) Prueba de la idoneidad profesional del presunto contratista que se acreditará con certificaciones sobre trabajos anteriores, experiencia, realizaciones, etc., y

c) Copia del proyecto de contrato que se pretende celebrar o del proyecto de acto administrativo que ordene el gasto.

Artículo 2º Para los efectos previstos en el artículo 168 del Decreto-Ley 1670 de 1975 se tendrá como valor del contrato de prestación de servicios la suma de la totalidad de las mensualidades o quincenas que la entidad contratante deba pagar o el monto total del mismo cuando no se haya pactado dicha forma de pago.

Artículo 3º Recibida la documentación a que se refiere el artículo 1º del presente decreto, la Secretaría de Organización e Inspección de la Administración Pública la evaluará, teniendo en cuenta los factores de necesidad de la entidad contratante y de la idoneidad profesional de los beneficiarios, e informará a los consejeros presidenciales.

Artículo 4º El concepto favorable o desfavorable de la Presidencia de la República se emitirá por conducto de los consejeros presidenciales, quienes lo comunicarán a la entidad interesada.

Artículo 5º El procedimiento señalado en este decreto también deberá seguirse cuando se considere conveniente y necesaria la prórroga de los convenios cuya celebración requiera autorización previa de la Presidencia de la República. En ningún caso habrá lugar a prórrogas o adiciones automáticas o tácitas de dichos contratos.

Artículo 6º El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, a 27 de octubre de 1975.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Jaime Tovar Herrera

## DETERMINACIONES DE LA JUNTA MONETARIA

RESOLUCION NUMERO 54 DE 1975  
(octubre 8)

por la cual se dictan medidas sobre tasas de interés de los préstamos de la Caja Agraria.

La Junta Monetaria de la República de Colombia,

en ejercicio de sus facultades legales, en particular de las que le confiere el Decreto-Ley 2206 de 1963,

RESUELVE:

Artículo 1º La Caja de Crédito Agrario, Industrial y Mine-ro podrá cobrar en sus operaciones de crédito ordinario autorizadas por la Resolución 19 de 1975 tasas de interés no superiores a la mencionada en el literal b) del artículo 6º del Decreto 1730 de 1974.

Parágrafo. Dentro del límite máximo a que se refiere el presente artículo la junta directiva de la institución fijará el

interés para cada una de las actividades contempladas en los artículos 2º, 7º, 9º y 10 de la Resolución 19 de 1975.

Artículo 2º Durante el período comprendido entre el 1º de octubre de 1975 y el 30 de septiembre de 1976, el Banco de la República cobrará por el descuento de los bonos emitidos por la Caja Agraria para utilizar los cupos ordinario y especial de crédito a que se refieren los artículos 1º y 2º de la Resolución 19 de 1975, una tasa de interés del 1% anual.

Artículo 3º La presente resolución deroga el artículo 6º de la Resolución 19 de 1975 y rige desde la fecha de su expedición.

RESOLUCION NUMERO 55 DE 1975  
(octubre 8)

por la cual se dictan medidas sobre préstamos a corporaciones financieras con cargo a recursos del Fondo Financiero Agropecuario.

La Junta Monetaria de la República de Colombia,

en ejercicio de sus facultades legales, en particular de las que le confieren el Decreto-Ley 2206 de 1963, la Ley 5ª y el Decreto 1562 de 1973.

**RESUELVE:**

Artículo 1º Las instituciones financieras organizadas dentro del régimen previsto en el Decreto 2369 de 1960 que no se ajusten a lo previsto por el artículo 17 de la Resolución 53 de 1973, tendrán acceso a los recursos del Fondo Financiero Agropecuario solamente para redescantar préstamos de largo plazo, dentro de las condiciones y requisitos que a continuación se señalan:

- a) Margen de redescuento equivalente al 65% del valor de cada crédito.
- b) Tasa máxima de interés hasta del 20% anual.
- c) Tasa de redescuento, 13% anual.

Artículo 2º La tasa máxima de interés a que se refiere el literal b) del artículo anterior comprenderá tanto el costo del dinero propiamente dicho como cualquier cobro adicional por comisiones, estudio del crédito u otros conceptos distintos a los autorizados en los artículos 57, literal b) y 102 del Decreto 1562 de 1973.

Artículo 3º A partir de la fecha de vigencia de la presente resolución, la cuantía máxima de crédito señalada en el artículo 4º de la Resolución 1 de 1975 se aplicará únicamente a los créditos pecuarios de largo plazo que otorguen los bancos e instituciones financieras.

Artículo 4º La presente resolución deroga la Resolución 22 de 1974 y rige desde la fecha de su expedición.

**RESOLUCION NUMERO 56 DE 1975**  
(octubre 8)

por la cual se dictan medidas sobre encaje legal.

**La Junta Monetaria de la República de Colombia,**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el Decreto-Ley 2206 de 1963,

**RESUELVE:**

Artículo 1º A partir del 17 de noviembre de 1975, el encaje legal sobre las exigibilidades en moneda nacional, a la vista y antes de treinta días de los establecimientos bancarios para los montos que excedan de \$ 50 millones, será del 36%.

Artículo 2º Elévese en sesenta puntos el encaje legal sobre los depósitos de ahorro constituidos por los establecimientos públicos del orden nacional y en la Caja Colombiana de Ahorros de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero y en las cajas y secciones de ahorro de los bancos comerciales.

Parágrafo 1º La elevación del encaje a que se refiere el presente artículo, adicional al establecido por el artículo 3º de la Resolución 32 de 1972, se cumplirá en la siguiente forma:

- 20 puntos a partir del 1º de noviembre de 1975.
- 20 puntos a partir del 1º de diciembre de 1975.
- 20 puntos a partir del 1º de enero de 1976.

Parágrafo 2º Para efectos de lo señalado en el presente artículo, se entiende por establecimientos públicos del orden nacional, las entidades definidas como tales en los Decretos 1050 y 3130 de 1968.

Artículo 3º La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

**RESOLUCION NUMERO 57 DE 1975**  
(octubre 8)

por la cual se autoriza el pago anticipado de préstamos externos a particulares.

**La Junta Monetaria de la República de Colombia,**

en ejercicio de sus facultades legales, en particular de las que le confieren los artículos 127 y 137 del Decreto-Ley 444 de 1967,

**RESUELVE:**

Artículo 1º Facúltase a la Oficina de Cambios del Banco de la República para autorizar giros al exterior destinados a reembolsar anticipadamente en forma parcial o total, los préstamos externos a particulares registrados hasta el 18 de septiembre de 1975 dentro de las condiciones y requisitos señalados por las Resoluciones 73 de 1974, 7 y 31 de 1975 y regímenes anteriores.

Artículo 2º La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

**RESOLUCION NUMERO 58 DE 1975**  
(octubre 8)

por la cual se reglamenta la forma de pago de las importaciones menores.

**La Junta Monetaria de la República de Colombia,**

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 10 del Decreto 1769 de 1975,

**RESUELVE:**

Artículo 1º Para la obtención de licencias de cambio destinadas al pago de las importaciones menores a que se refiere el Decreto 1769 de 1975, con excepción de lo dispuesto en su artículo 7º, los interesados deberán presentar ante la Oficina de Cambios del Banco de la República la factura comercial correspondiente.

Artículo 2º La presente resolución deroga la número 58 de 1974 y rige a partir de la fecha de su expedición.

**RESOLUCION NUMERO 59 DE 1975**  
(octubre 8)

por la cual se dictan medidas en materia de giros al exterior.

**La Junta Monetaria de la República de Colombia,**

en ejercicio de sus facultades legales, en particular de las que le confiere el Decreto-Ley 444 de 1967,

**RESUELVE:**

Artículo 1º Facúltase al Banco de la República para efectuar giros al exterior a solicitud de los establecimientos de crédito, cuyo origen corresponda a las siguientes operaciones:

- 1) Pago de importación de bienes, clasificados como "Giros Ordinarios", bien sea mediante el sistema de carta de crédito, el de cobranzas, o el de giros directos.
- 2) Pago de principal e intereses de préstamos debidamente registrados en la Oficina de Cambios, excepto la deuda pública externa que se continuará girando de acuerdo con las normas vigentes.
- 3) Pago de gastos originados en actividades propias de los establecimientos de crédito, tales como comisiones, intereses, etc.
- 4) Faltantes ocurridos en la importación de mercancías consideradas como giro ordinario.
- 5) Intereses a proveedores extranjeros originados en créditos para la fabricación e importación de bienes.
- 6) Gastos de embarque que deban cubrirse en moneda extranjera distintos a los fletes, y
- 7) Gastos consulares por legalización de documentos de embarque, no incluidos en el costo de las mercancías importadas al país ni en el de los fletes respectivos.

Artículo 2º La Oficina de Cambios aprobará una licencia de cambio a favor del Banco de la República por un monto global con cargo al cual hará las entregas parciales que vayan solicitando los establecimientos de crédito.

Artículo 3º Para efectos de la legalización de las operaciones previstas en el artículo 1º, cada establecimiento de crédito podrá presentar una sola solicitud de licencia de cambio ante la Oficina de Cambios del Banco de la República.

Artículo 4º Los establecimientos de crédito dispondrán de un plazo de dos meses, prorrogable por uno más, para presentar ante la Oficina de Cambios los documentos necesarios para la legalización de las licencias de cambio. Si vencidos estos plazos no se acreditare la documentación respectiva, la Oficina de Cambios podrá exigir como requisito para continuar utilizando el mecanismo de giros regulados por la presente norma, la constitución de una garantía personal con cláusula penal a favor del Tesoro Nacional por cuantía hasta de \$ 1 millón y plazo hasta de un año a juicio de la misma Oficina. Mediante la mencionada garantía los establecimientos de crédito se comprometerán a cumplir oportunamente con las legalizaciones y/o reintegros a que haya lugar.

La garantía a que se refiere el inciso anterior amparará el total de las operaciones que pretendan efectuar en un tri-

mestre y será renovada automáticamente cuando el obligado acredite en tiempo el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el documento.

La Oficina de Cambios declarará el incumplimiento de la garantía por el 10% del valor de las operaciones no legalizadas oportunamente. Dicho valor se determinará en moneda legal colombiana a la tasa de cambio vigente en la fecha de compra de las divisas realizada por el establecimiento de crédito.

La Oficina de Cambios informará a la Junta Monetaria las demás modalidades de la garantía.

Artículo 5º El Banco de la República, a través de la Oficina de Cambios, dictará la reglamentación correspondiente para el cumplimiento de la presente resolución, principalmente en lo relacionado con los plazos dentro de los cuales las instituciones de crédito comprobarán que los giros se han efectuado con el lleno de todos los requisitos legales.

Artículo 6º La presente resolución deroga las Resoluciones 58 de 1970 y 16 de 1974 y rige desde el 13 de octubre de 1975.

RESOLUCION NUMERO 60 DE 1975  
(octubre 8)

por la cual se dictan medidas en materia de prefinanciación de exportaciones en moneda extranjera.

**La Junta Monetaria de la República de Colombia,**

en ejercicio de sus atribuciones legales, en particular de las que le confiere el Decreto-Ley 444 de 1967,

**RESUELVE:**

Artículo 1º El ingreso de divisas al país bajo el régimen señalado por la Resolución 86 de 1974, quedará limitado al saldo pendiente de liquidación definitiva a la fecha de vigencia de esta resolución. En consecuencia, el Banco de la República solamente comprará nuevas divisas en la medida en que se vayan efectuando liquidaciones definitivas.

Artículo 2º En desarrollo de lo dispuesto en el artículo anterior, para determinar la distribución del monto de divisas que pueden ingresar al país según productos, el Banco de la República tendrá en cuenta el comportamiento de cada uno de ellos durante el período comprendido entre el 20 de diciembre de 1974 y el 10 de octubre de 1975.

Artículo 3º La presente resolución rige desde el 10 de octubre de 1975.

RESOLUCION NUMERO 61 DE 1975  
(octubre 29)

por la cual se fija una tasa de redescuento.

**La Junta Monetaria de la República de Colombia,**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el Decreto-Ley 2206 de 1963,

**RESUELVE:**

Artículo 1º La tasa de redescuento que cobrará el Banco de la República por la utilización del cupo ordinario de crédito de los establecimientos bancarios durante el período señalado en el literal c) del artículo 3º de la Resolución 49 de 1974, será del 20% anual.

Artículo 2º La presente resolución deroga el párrafo del artículo 4º de la Resolución 49 de 1974 y rige desde la fecha de su expedición.

RESOLUCION NUMERO 62 DE 1975  
(octubre 29)

por la cual se fija la tasa de cambio aplicable a la venta de dólares para pago de petróleo crudo con destino a refinación interna.

**La Junta Monetaria de la República de Colombia,**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los artículos 154 del Decreto-Ley 444 de 1967 y 9º del Decreto 844 de 1975,

**RESUELVE:**

Artículo 1º La tasa de cambio que aplicará el Banco de la República para la venta de divisas con destino al pago de petróleo crudo para refinación interna por compras efectuadas a partir del 1º de noviembre de 1975 y para la liquidación en moneda nacional del petróleo crudo que deba cubrirse en dicha moneda, será de \$ 24.00 por dólar.

Parágrafo. Para la aplicación de la tasa de cambio a que se refiere el presente artículo, la fecha de las compras y liquidaciones será la estipulada en los acuerdos aprobados por el Ministerio de Minas y Energía.

Artículo 2º La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

RESOLUCION NUMERO 63 DE 1975  
(octubre 29)

por la cual se dictan medidas sobre la consignación en moneda nacional.

**La Junta Monetaria de la República de Colombia,**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 12 del Decreto-Ley 444 de 1967,

**RESUELVE:**

Artículo 1º A partir del 3 de noviembre de 1975, la consignación en moneda nacional de que trata la Resolución 72 de 1973 y normas concordantes, como requisito para obtener licencias de cambio destinadas al pago de importaciones, será equivalente al 25% del valor total del registro de importación.

Artículo 2º Derógase la Resolución 60 de octubre 8 de 1975.

Artículo 3º La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

RESOLUCION NUMERO 64 DE 1975  
(octubre 29)

por la cual se dictan medidas en desarrollo del Decreto 2086 de 1974.

**La Junta Monetaria de la República de Colombia,**

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el Decreto-Ley 444 de 1967 y el artículo 4º del Decreto 2086 de 1974,

**RESUELVE:**

Artículo 1º El Banco de la República entregará al exportador la totalidad de los pesos correspondientes a las divisas reintegradas por exportaciones efectuadas dentro del sistema previsto en el artículo 179 del Decreto-Ley 444 de 1967.

Artículo 2º En los registros expedidos por el Instituto Colombiano de Comercio Exterior que amparan las exportaciones a que se refiere el artículo anterior, se hará constar que se trata de una operación que se realiza dentro del mecanismo previsto por el artículo 179 del Decreto-Ley 444 de 1967, y consecuentemente se hará también mención a la cuantía de valor agregado nacional que involucre la exportación respectiva.

Al efectuarse el reintegro de las divisas, el Banco de la República procederá a liquidar los certificados de abono tributario correspondientes, tomando como base para ello la cuantía del valor agregado nacional involucrado en la exportación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 2086 de 1974.

Artículo 3º Cuando el exportador decida ejercer su derecho de "reposición" dentro del plazo de un año y demás condiciones establecidas por el artículo 179 del Decreto-Ley 444 de 1967 y los Decretos 741 y 2086 de 1974, podrá adquirir a través del sistema de licencias de cambio las divisas necesarias para cubrir el principal y demás gastos de la "reposición", previa autorización emitida para cada caso por el Instituto Colombiano de Comercio Exterior.

Artículo 4º Derógase el artículo 5º de la Resolución 23 de 1974 y el párrafo 2º del artículo 3º de la Resolución 71 de 1974.

Artículo 5º La presente resolución adiciona en los términos anteriores la Resolución 81 de 1974 y rige desde la fecha de su expedición.

Índice de medidas legislativas y ejecutivas de orden económico

Septiembre de 1975

Número y fecha	Diario Oficial en que se promulgó		Tema	
	Número	Fecha		
<b>Ley</b>				
26	Sep. 10	34.405	Sep. 23 75	Modifica el artículo 129 del Decreto-Ley 2349 de 1971, así: el Ministerio de Salud Pública ejercerá las funciones de inspección y control sanitario en los puertos de la República y la inspección y control de las naves aéreas, marítimas y terrestres que entren o salgan del país.
<b>Decretos Leyes</b>				
1771	Sep. 1	34.410	Sep. 30 75	Asigna funciones y competencias en algunas dependencias de la Dirección General de Impuestos Nacionales.
1925	Sep. 12	34.411	Oct. 1 75	I—Crea el Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarías para cumplir las funciones constitucionales y legales conferidas al Gobierno para promover su desarrollo económico, social y cultural. II—Señala las funciones que le corresponden. III—Determina su organización interna y las funciones de los órganos correspondientes. IV—Crea el Consejo Nacional de Intendencias y Comisarías como asesor del Gobierno en el ejercicio de las funciones de administración y mejoramiento económico y social de esos territorios y señala su composición. V—Autoriza al Gobierno para ejecutar las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de este decreto.
1926	Sep. 12	34.411	Oct. 1 75	I—Expide el régimen administrativo y fiscal de las intendencias y comisarías. II—Determina las normas relativas a la administración de estas entidades territoriales. III—Señala las funciones que le corresponden al gobierno con relación a estas entidades y su obligación de incluir anualmente en el proyecto de ley de apropiaciones, las partidas para gastos de funcionamiento cuando sean insuficientes. IV—Establece la composición de los Consejos Intendenciales y Comisariales, la elección de sus miembros y sus calidades, sesiones, inhabilidades e incompatibilidades, funciones y requisitos para la validez de sus acuerdos. V—Señala los actos de los Consejos de iniciativa del intendente para su aprobación por los mismos. VI—Determina las atribuciones de los intendentes y comisarios como agentes inmediatos del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción para dirigir, controlar y coordinar las administraciones intendenciales o comisariales mediante actos denominados decretos. VII—Señala la naturaleza y calidades del personal civil de las intendencias y comisarías. VIII—Fija su régimen fiscal y contractual y establece su control fiscal a cargo de la Contraloría General de la República. IX—Señala el régimen contractual de las Intendencias y Comisarías. X—Establece que el régimen de sus Municipios e Intendencias será igual al de los demás municipios del país de acuerdo con la Constitución y las leyes. XI—Determina que para los procedimientos administrativos se aplicará el mismo procedimiento establecido para los nacionales, salvo las excepciones del mismo estatuto. XII—Señala que el régimen de la Intendencia de San Andrés y Providencia será el actualmente vigente.
1927	Sep. 12	34.413	Oct. 3 75	Dicta normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Intendencias y Comisarías que comprende: I—Normas generales: definición, período fiscal, unidad de caja, unidad de presupuesto, contenido del presupuesto y anexos. II—Presupuesto de rentas e ingresos: ingresos corrientes y recursos de capital: su composición. III—Presupuesto de gastos: división, gastos de funcionamiento. Su composición. IV—Preparación del proyecto de presupuesto: anteproyecto, cálculo, programación y tramitación. V—Presentación del proyecto a los consejos: fecha, exposición de motivos y contenido. VI—Estudio del proyecto en los consejos. Acuerdo: plazo, trámite, objeciones, modificaciones y aprobación. VII—Renovación del presupuesto: vigencia del anterior, tramitación y contenido. VIII—Liquidación del presupuesto: decreto de liquidación y anexos. IX—Ejecución del presupuesto: a) Acuerdos de ordenación de gastos; b) Recaudo de las rentas y giro de los gastos, requisitos, relaciones de autorización; c) Créditos adicionales y traslados, requisitos para su aprobación, trámite y certificación de disponibilidades presupuestales; d) Régimen de apropiaciones y reservas, contabilización y reconocimiento, autorizaciones, finalidades, fecha límite para apertura de créditos y traslados. X—Control y fiscalización del presupuesto: competencia. Secretaría de Hacienda e intervención de la Contraloría General de la República. XI—Disposiciones varias: prohibiciones y responsabilidades.
<b>Ministerio de Gobierno</b>				
<b>Decreto</b>				
1833	Sep. 5	34.407	Sep. 25 75	Dispone la publicación del proyecto de acto legislativo 5 y 140 de 1974, del Senado y de la Cámara de Representantes, respectivamente sobre "pensiones y sueldos de retiro de los servidores públicos".

Indice de medidas legislativas y ejecutivas de orden económico

Septiembre de 1975

Número y fecha	Diario Oficial en que se promulgó		Tema	
	Número	Fecha		
<b>Ministerio de Justicia</b>				
Decretos				
1931	Sep. 12	34.414	Oct. 6 75	Prorroga el término fijado a la Comisión Redactora de un anteproyecto de Código de Procedimiento Penal.
1932	Sep. 12	34.414	Oct. 6 75	Prorroga el término fijado a la Comisión Revisora del Código Penal y del anteproyecto de Código Penal para la entrega del trabajo que le fue encomendado.
<b>Ministerio de Hacienda y Crédito Público</b>				
Decretos				
1752	Sep. 1	34.405	Sep. 23 75	Contracredita el Presupuesto Nacional para la vigencia fiscal de 1975 —Ministerio de Minas y Energía— con la cantidad de \$ 10.000.000 provenientes del presupuesto de inversión.
1756	Sep. 1	34.406	Sep. 24 75	Contracredita y adiciona el Presupuesto Nacional para la vigencia fiscal de 1975 —Ministerio de Educación Nacional— con la cantidad de \$ 163.518.000 provenientes del presupuesto de inversión.
1758	Sep. 1	34.410	Sep. 30 75	Contracredita y adiciona el Presupuesto Nacional para la vigencia fiscal de 1975 —Ministerio de Educación Nacional— con la cantidad de \$ 12.000.000 provenientes del presupuesto de inversión.
1760	Sep. 1	34.410	Sep. 30 75	Adiciona el Presupuesto Nacional para la vigencia fiscal de 1975 —Ministerio de Salud Pública— con la cantidad de \$ 47.870.824 provenientes de rentas y recursos de capital.
1762	Sep. 1	34.410	Sep. 30 75	Contracredita y adiciona el Presupuesto Nacional para la vigencia fiscal de 1975 —Ministerio de Hacienda y Crédito Público— con la cantidad de \$ 95.000 provenientes del presupuesto de funcionamiento.
1763	Sep. 1	34.410	Sep. 30 75	Adiciona el Presupuesto Nacional para la vigencia fiscal de 1975 —Ministerio de Hacienda y Crédito Público— con la cantidad de \$ 50.000.000 provenientes de rentas y recursos de capital.
1764	Sep. 1	34.410	Sep. 30 75	Adiciona el Presupuesto Nacional para la vigencia fiscal de 1975 —Ministerio de Hacienda y Crédito Público— con la cantidad de \$ 3.075.000.000 provenientes de rentas y recursos de capital.
1765	Sep. 1	34.410	Sep. 30 75	Adiciona el Presupuesto Nacional para la vigencia fiscal de 1975 —Ministerio de Trabajo y Seguridad Social— con la cantidad de \$ 40.000.000 provenientes de rentas y recursos de capital.
1766	Sep. 1	34.410	Sep. 30 75	Adiciona el Presupuesto Nacional para la vigencia fiscal de 1975 —Ministerio de Relaciones Exteriores— con la cantidad de \$ 8.993.250 provenientes de rentas y recursos de capital.
1767	Sep. 1	34.410	Sep. 30 75	Adiciona el Presupuesto Nacional para la vigencia fiscal de 1975 —Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Desarrollo Económico— con la cantidad de \$ 155.450.000 provenientes de rentas y recursos de capital.
1768	Sep. 1	34.410	Sep. 30 75	Adiciona el Presupuesto Nacional para la vigencia fiscal de 1975 —Ministerio de Hacienda y Crédito Público— con la cantidad de \$ 202.500.000 provenientes de rentas y recursos de capital.
1769	Sep. 1	34.410	Sep. 30 75	I—Establece un régimen especial para la importación de mercancías denominadas y comprendidas en las posiciones del arancel de aduanas mencionadas en el presente decreto, sin el requisito del registro de importación o licencia previa, factura consular o visación de documentos por la autoridad consular en despachos cuyo valor total exfábrica no exceda de US\$ 100. II—Limita el número de unidades y señala otras mercancías que pueden importarse por el mismo sistema especialmente para importaciones realizadas por el Instituto de Asuntos Nucleares. III—Confiere facultades a la Dirección General de Aduanas para la entrega de repuestos para maquinaria que requiere el sector industrial con carácter urgente y otros. IV—Exime del requisito de la factura consular la importación de libros, revistas o folletos de carácter científico o cultural de que tratan las posiciones del Arancel de Aduanas determinadas en este decreto, pero exige la presentación del conocimiento de embarque y factura comercial firmada por el exportador. V—Prohíbe bajo este régimen el amparo de despacho de mercancías que constituyan importaciones mayores fraccionadas y señala las sanciones pertinentes. VI—Ordena a la Junta Monetaria reglamentar la forma de pago de las importaciones menores señaladas en este decreto. VII—Deroga los Decretos 745 y 1324 de 1974 y se aplica a las mercancías pendientes de nacionalización antes de su vigencia.
1770	Sep. 1	34.410	Sep. 30 75	I—Reclama parcialmente el Decreto 294 de 1973 relativo al control de obligaciones aplicable a los gastos establecidos en la ley de apropiaciones en el presupuesto de funcionamiento y en el de inversiones. II—Señala los requisitos y los procedimientos que deben aplicarse para la aprobación del acuerdo de obligaciones por el Consejo de Ministros. III—Determina los requisitos para la aprobación del acuerdo mensual de ordenación de gastos.

Índice de medidas legislativas y ejecutivas de orden económico

Septiembre de 1975

Número y fecha	Diario Oficial en que se promulgó		Tema
	Número	Fecha	
1813 Sep. 2	34.405	Sep. 23 75	Adiciona el presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Inmuebles Nacionales para la vigencia fiscal de 1975 con la cantidad de \$ 86.000.000 provenientes de ingresos no tributarios.
1814 Sep. 2	34.405	Sep. 23 75	Adiciona el presupuesto de ingresos y gastos del Fondo Vial Nacional para la vigencia fiscal de 1975 con la cantidad de \$ 729.800.000 provenientes de ingresos no tributarios.
1841 Sep. 8	34.409	Sep. 29 75	Adiciona el Presupuesto Nacional para la vigencia fiscal de 1975 —Ministerio de Minas y Energía— con la cantidad de \$ 779.202 provenientes de rentas y recursos de capital.
1842 Sep. 8	34.409	Sep. 29 75	Adiciona el Presupuesto Nacional para la vigencia fiscal de 1975 —Ministerio de Salud Pública— con la cantidad de \$ 90.000 provenientes de rentas y recursos de capital.
1843 Sep. 8	34.412	Oct. 2 75	Adiciona el Presupuesto Nacional para la vigencia fiscal de 1975 —Ministerio Público— con la cantidad de \$ 35.000.000 provenientes de rentas y recursos de capital.
1845 Sep. 8	34.412	Oct. 2 75	Contracredita y adiciona el Presupuesto Nacional para la vigencia fiscal de 1975 —Departamento Nacional de Planeación— con la cantidad de \$ 1.364.84 provenientes de un sobrante de esa misma entidad.
1847 Sep. 8	34.412	Oct. 2 75	Adiciona el Presupuesto Nacional para la vigencia fiscal de 1975 —Ministerio de Salud Pública— con la cantidad de \$ 9.880.137 provenientes de rentas y recursos de capital.
1851 Sep. 8	34.412	Oct. 2 75	Adiciona el Presupuesto Nacional para la vigencia fiscal de 1975 —Ministerio de Agricultura— con la cantidad de \$ 170.800.000 provenientes de rentas y recursos de capital.
1852 Sep. 8	34.413	Oct. 3 75	I—Establece que el ministro de Hacienda y Crédito Público señalará los actos del liquidador del Instituto Nacional de Provisiones —INALPRO— que requiera de la aprobación de ese Ministerio. II—Señala que continuará vigente hasta la liquidación definitiva de INALPRO el Decreto 1301 de 1975.
1853 Sep. 8	34.413	Oct. 3 75	Modifica los gravámenes de algunas posiciones del Arancel de Aduanas.
1914 Sep. 9	34.413	Oct. 3 75	Adiciona el Presupuesto Nacional para la vigencia fiscal de 1975 —Ministerio de Minas y Energía— con la cantidad de \$ 50.000.000 provenientes de rentas y recursos de capital.
1950 Sep. 16	34.413	Oct. 3 75	Adiciona el Presupuesto Nacional para la vigencia fiscal de 1975 —Ministerio de Obras Públicas— con la cantidad de \$ 10.000.000 provenientes de rentas y recursos de capital.
1965 Sep. 17	34.413	Oct. 3 75	Acredita y contracredita el Presupuesto Nacional para la vigencia fiscal de 1975 —Ministerio de Hacienda y Crédito Público— con la cantidad de \$ 256.000 provenientes de un sobrante de ese mismo Ministerio.
1966 Sep. 17	34.413	Oct. 30 75	Contracredita y adiciona el Presupuesto Nacional para la vigencia fiscal de 1975 —Departamento Administrativo Nacional de Estadística— con la cantidad de \$ 287.207 provenientes de un sobrante de esa misma entidad.
1968 Sep. 17	34.413	Oct. 3 75	Contracredita y adiciona el Presupuesto Nacional para la vigencia fiscal de 1975 —Ministerio de Salud Pública— con la cantidad de \$ 1.000.000 provenientes de un sobrante de ese mismo Ministerio.
1969 Sep. 17	34.413	Oct. 3 75	Adiciona el Presupuesto Nacional para la vigencia fiscal de 1975 —Ministerio de Obras Públicas— con la cantidad de \$ 33.000.000 provenientes de rentas y recursos de capital.
1971 Sep. 17	34.413	Oct. 3 75	Adiciona el Presupuesto Nacional para la vigencia fiscal de 1975 —Ministerio de Relaciones Exteriores— con la cantidad de \$ 1.700.000 provenientes de rentas y recursos de capital.
1974 Sep. 17	34.413	Oct. 3 75	Contracredita y adiciona el Presupuesto Nacional para la vigencia fiscal de 1975 —Departamento Administrativo del Servicio Civil— con la cantidad de \$ 11.800.000 provenientes de un sobrante de ese mismo Ministerio.
1977 Sep. 17	34.413	Oct. 3 75	Adiciona el Presupuesto Nacional para la vigencia fiscal de 1975 —Congreso Nacional— con la cantidad de \$ 3.000.000 provenientes de rentas y recursos de capital.
1978 Sep. 17	34.413	Oct. 3 75	Adiciona el Presupuesto Nacional para la vigencia fiscal de 1975 —Ministerio de Defensa Nacional— con la cantidad de \$ 3.975.000 provenientes de rentas y recursos de capital.
1979 Sep. 17	34.413	Oct. 3 75	I—Modifica los artículos 3º y 5º del Decreto 1637 de 1975, así: los bonos de "Desarrollo Económico" emisión de 1975, serán de la clase "F", se emitirán con fecha 1º de septiembre de 1975, serán nominativos, devengarán intereses del 24% anual pagaderos por trimestres vencidos, contados a partir de la fecha de emisión, tendrán plazo de tres años para su total amortización y señala las denominaciones y número de títulos que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público considere conveniente para su colocación. II—Establece que el Gobierno Nacional podrá modificar el valor de colocación de los "Bonos de Desarrollo Económico" clase "F", previo concepto de la Junta Monetaria.

Indice de medidas legislativas y ejecutivas de orden económico

Septiembre de 1975

Número y fecha		Diario Oficial en que se promulgó		Tema
		Número	Fecha	
1984	Sep. 17	34.417	Oct. 9 75	Adiciona el presupuesto de ingresos y gastos del Fondo Vial Nacional para la vigencia fiscal de 1975, con la cantidad de \$ 17.000.000 provenientes de ingresos no tributarios.
1985	Sep. 17	34.417	Oct. 9 75	Adiciona el presupuesto de ingresos y gastos del Fondo Vial Nacional para la vigencia fiscal de 1975, con la cantidad de \$ 6.762.000 provenientes de ingresos no tributarios.
1990	Sep. 17	34.413	Oct. 8 75	Autoriza al Banco de la República para emitir billetes de \$ 200.
2024	Sep. 22	34.422	Oct. 16 75	Contracredita y adiciona el Presupuesto Nacional para la vigencia fiscal de 1975 —Presidencia de la República— con la cantidad de \$ 250.000 provenientes de un sobrante de esa misma entidad.
2025	Sep. 22	34.422	Oct. 16 75	Contracredita y adiciona el Presupuesto Nacional para la vigencia fiscal de 1975 —Ministerio de Educación Nacional— con la cantidad de \$ 370.000 provenientes de un sobrante de ese mismo Ministerio.
2027	Sep. 22	34.422	Oct. 16 75	Adiciona el Presupuesto Nacional para la vigencia fiscal de 1975 —Ministerio de Gobierno— con la cantidad de \$ 9.300.000 provenientes de rentas y recursos de capital.
2028	Sep. 22	34.422	Oct. 16 75	Adiciona el Presupuesto Nacional para la vigencia fiscal de 1975 —Policía Nacional— con la cantidad de \$ 193.000.000 provenientes de rentas y recursos de capital.
2040	Sep. 22	34.422	Oct. 16 75	Autoriza a los Ministros de Hacienda y Crédito Público y de Agricultura para que conjunta o separadamente gestionen a nombre del Gobierno Nacional un préstamo externo con el BID por la suma de US\$ 50.000.000 para financiar parcialmente el programa de desarrollo rural en los departamentos de Santander y Boyacá.
2045	Sep. 23	34.422	Oct. 16 75	Adiciona el Presupuesto Nacional para la vigencia fiscal de 1975 —Ministerio de Justicia— con la cantidad de \$ 700.000 provenientes de rentas y recursos de capital.
2058	Sep. 23	34.422	Oct. 16 75	Contracredita y adiciona el Presupuesto Nacional para la vigencia fiscal de 1975 —Ministerios de Gobierno y Hacienda y Crédito Público— con la cantidad de \$ 25.000 provenientes de un sobrante de ese mismo Ministerio.
2059	Sep. 23	34.422	Oct. 16 75	Adiciona el Presupuesto Nacional para la vigencia fiscal de 1975 —Ministerio de Comunicaciones— con la cantidad de \$ 13.000.000 provenientes de rentas y recursos de capital.
<b>Resoluciones Ejecutivas</b>				
234	Sep. 1	34.405	Sep. 23 75	Autoriza la edición de libros, revistas y folletos para uso oficial y venta al público.
240	Sep. 1	34.405	Sep. 23 75	Modifica los artículos 1º y 2º de la Resolución Ejecutiva 172 de 1975, así: autoriza al departamento del Meta para celebrar una operación de crédito externo con la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, por la suma de US\$ 328.943.30 liquidados a la tasa de cambio vigente en la fecha de desembolso, con un plazo de tres años para su total amortización, intereses del 18% anual sobre saldos deudores e intereses de mora del 28% anual y destinada a financiar, por el sistema de compensación cafetera, el 70% del valor de adquisición de cargadores sobre llantas, compactadores, vibradores.
<b>Ministerio de Agricultura</b>				
Decreto				
1961	Sep. 17	34.414	Oct. 6 75	Señala que la Comisión Nacional de Oleaginosas funcionará como organismo consultivo vinculado al Ministerio de Agricultura y tendrá las funciones detalladas en el mencionado decreto.
<b>Ministerio de Obras Públicas</b>				
Decreto				
1779	Sep. 1	34.405	Sep. 23 75	Acredita y contracredita el presupuesto de gastos del Fondo Vial Nacional para la vigencia fiscal de 1975 con la cantidad de \$ 11.100.000 provenientes del presupuesto de inversiones del Ministerio de Obras Públicas.

Indice de medidas legislativas y ejecutivas de orden económico

Septiembre de 1975

Número y fecha	Diario Oficial en que se promulgó		Tema	
	Número	Fecha		
<b>Departamento Administrativo de la Presidencia de la República</b>				
<b>Decreto</b>				
1923	Sep. 11	34.404	Sep. 22 75	I—Delega en los ministros y en los jefes de los departamentos administrativos la facultad: a) de celebrar contratos en nombre de la Nación, cuando la cuantía sea inferior a \$ 5.000.000; b) de contratar empréstitos internos cuando la cuantía sea inferior a \$ 10.000.000 y externos cuando sea inferior a US\$ 500.000 o a su equivalente en otra moneda extranjera; c) de celebrar contratos de donación en que tenga interés la Nación cualquiera que sea la cuantía. II—Delega en el ministro de Relaciones Exteriores la facultad de celebrar contratos cualquiera que sea la cuantía para adquisición y enajenación de inmuebles destinados a sedes diplomáticas o consulares o residencias de funcionarios en el exterior y también la facultad de celebrar otros convenios para el mismo objeto, cuando dichas adquisiciones o enajenaciones no fueren posibles. III—Delega en el ministro de Defensa Nacional la facultad de celebrar contratos con departamentos, municipios, intendencias, comisarias y otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro para construcción de obras por unidades de ingenieros militares.
<b>Junta Monetaria</b>				
<b>Resoluciones</b>				
48	Sep. 3	34.426	Oct. 22 75	Dicta medidas sobre cupos de crédito ordinario, especial y especial adicional para los fondos ganaderos en el Banco de la República, con base en su capital pagado y reserva legal registrados en el balance del 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, así: ordinario equivalente al 50%, especial de acuerdo con los porcentajes de ganado de cría dado en compañía y del cupo especial en razón del capital pagado y reserva legal y especial adicional en cuantía de \$ 90.000.000 para atender préstamos a ganaderos para fomento de la ganadería en zonas de colonización de tierras nuevas y financiar actividades según el artículo 38 de la Ley 5ª de 1973. II—Fija en 5% la tasa de interés que cobrará el Banco a los fondos por la utilización de dichos cupos. III—Determina los requisitos para la utilización de los cupos especiales. IV—Faculta a los fondos para redescantar en el Fondo Financiero Agropecuario los préstamos efectuados a sus depositarios para la adecuación de fincas hasta por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato dado en participación en las mismas condiciones financieras estipuladas para el sistema bancario. V—Faculta al Banco de la República para supervigilar directamente la inversión de estos recursos y aplicar las sanciones pertinentes. VI—Establece que estas operaciones deberán garantizarse con ganado en administración directa y contratos de ganado en participación de los fondos con sus depositarios, hasta una proporción del 100% del valor asignado a discreción del Banco. VII—Deroza la Resolución 76 de 1971 y 43 de 1974.
49	Sep. 17	34.426	Oct. 22 75	Faculta al Banco de la República para reglamentar la programación de desembolsos del cupo de crédito del Instituto Nacional de Financiamiento y Desarrollo Cooperativo, previa autorización de la Junta Monetaria.
50	Sep. 17	(—)	(—)	Fija plazos mínimos para los préstamos externos a particulares; señala condiciones y requisitos para su registro en la Oficina de Cambios, tanto para los nuevos préstamos como para los que se encuentren en trámite sin autorización de la Oficina de Cambios así como los requisitos a que deberán sujetarse las prórrogas o renovaciones de los mismos, con plazo mínimo de cinco años.
51	Sep. 17	(—)	(—)	Reduce del 35% al 32% la consignación en moneda nacional como requisito para obtener licencias de cambio, destinadas al pago de importaciones (títulos de consignación para pagos al exterior).
52	Sep. 17	(—)	(—)	I—Aumenta de 34% a 35% (Resolución 28 de 1975 de esta Junta) el encaje legal sobre exigibilidades en moneda nacional a la vista y antes de treinta días de los establecimientos bancarios, para los montos que excedan de \$ 50 millones. II—Rige a partir del 1º de octubre de 1975.
53	Sep. 17	(—)	(—)	Fija en \$ 23 la tasa de cambio aplicable a la venta de dólares para pago de petróleo crudo con destino a refinación interna, que había sido fijada en \$ 22 por la Resolución 47 de 1975.

# INDICE ECONOMICO

Selección de artículos de las publicaciones recibidas por la Biblioteca y Hemeroteca  
del Departamento de Investigaciones Económicas durante 1973

## BANCOS Y OPERACIONES BANCARIAS

- 1087—Breich, Juan M. Política financiera y banca de desarrollo. *Rev. Bria.* 21(9): 20-32, 40 St. '73. México.  
**Contenido:** Introducción. - Proceso de inversión. - Cambios del sistema financiero. - Instituciones financieras de desarrollo. - Ampliación de los mercados de capital. - Política financiera.
- 586—Clearing banks clear the air. *The Econ.* 247(6770): 71-72 My./Jn. '73. Londres.  
A la cabeza de título: Business.
- 1903—Cohan, Sandra. B. The determinants of supply and demand for certificates of deposit. *J. Mon. Cred. Bank.* 5(1): [100]-112 Fb. '73. Ohio, E.U.A.  
**Contenido:** Supply of CDs. - Demand for CDs. - Structural estimates and simulation of the complete model. - Conclusion. - Literature cited. - Gráficas.
- 25—Conclusiones y recomendaciones de la IX Convención Nacional Bancaria y IV de Instituciones Financieras. *Inf. Find.* 128: 1-10 Dc. '73. Bogotá.
- 1087—Convención de la Asociación de Banqueros de México, 39, México 1973. XXXIX Convención... *Rev. Bria.* 21(4): 1-108 Ab. '73. México.  
**Contenido:** Sesión de apertura. - La banca al servicio de México; por el Lic. José M. Cuarón. - La estrategia de desarrollo compartida; por el Lic. Hugo B. Margain. - Continuamos sorteando los obstáculos; por el Lic. Ernesto Fernández Hurtado. - Conferencias. - Política fiscal y administración tributaria; por el Lic. Gustavo Petricoli. - Desarrollo económico del ejido, con crédito supervisado de la banca privada; por el Lic. Horacio García Aguilar. - Política Bancaria; por el Lic. Mario Ramón Bateta. - Sesión de Clausura. - Incrementar las relaciones México-Canadá; por el señor J. H. Perry. - Nuestra participación en las relaciones de intercambio; por el Lic. Rodolfo Castellanos. - Canalizar los recursos hacia las mejores iniciativas; por Theophilus de Azereda. - La banca no necesita justificaciones bizantinas; por Agustín Lagorreta. - Estamos satisfechos de tu gestión; por el Lic. Manuel Cortilla Portilla.
- 672—Convención Nacional Bancaria, 39, Ciudad de México, 1973. XXXIX Convención Nacional Bancaria: discursos de la Sesión Inaugural. *Com. Ext.* 23(4): 304-316 Ab. '73. México.  
**Contenido:** Discurso del Secretario de Hacienda y Crédito Público; Lic. Hugo B. Margain. - Discurso del Director General del Banco de México, S. A.; Lic. Ernesto Fernández Hurtado.
- 2047—Cooke, G. A. Banks and finance houses in the new credit environment. - Changes in attitudes-finance houses... - The consumer market. - The credit industry Today. - The future.
- 1087—Costos de operación de la banca de México. *Rev. Bria.* 21(8): 11-14, 27-39 Ag. '73. México.  
**Contenido:** Bancos de depósito y de ahorro. - Sociedades financieras. - Un comentario final. - Cuadros estadísticos.
- 1985—Creciente actividad internacional de la UBS. *Notas Econ. St./Oc.* 8 '73. Suiza.  
UBS = Unión de Bancos Suizos.  
Breve resumen sobre la fundación de varios bancos en diferentes países.
- 1985—¿Cuál es el precio de una transacción bancaria? *Notas Econ. Ab.* 5-7 '73. Suiza.  
**Contenido:** Trabajo intensivo en la ejecución de una orden. - Las instrucciones de carácter especial impiden la racionalización.
- 9—Daniel, Donnie L. y otros. The effect of technology of bank economies of scale for demand deposits. *Jour. Finan.* 28(1): 131-146 Mz. '73. New York.  
**Contenido:** Introduction. - The model. - The empirical models and the data. - Statistical results. - Summary. Appendix. - Gráficas.
- 25—Discurso pronunciado por el doctor Jorge Mejía Palacio, presidente de la Asociación Bancaria de Colombia, al inaugurar en Cali las sesiones de la XI Convención Bancaria Nacional y IV de Instituciones Financieras. *Inf. Finan.* 126: 1-16 Oc. '73. Bogotá.
- 25—Distribución geográfica del crédito bancario en Colombia. *Inf. Finan.* 122: [53]-72 Jn. '73. Bogotá.  
**Contenido:** Introducción. - Distribución geográfica de la cartera bancaria. - Conformación geográfica de los depósitos en cuenta corriente y de ahorro. - Relación cartera a depósitos. - Descentralización del crédito.
- 217—El doctor Jairo Cruz presenta su balance sobre las gestiones como presidente seccional de la Asociación Bancaria durante el año 1973. *Bancaria.* 27(184-186): 11 Nv. '73. Medellín.
- 2047—Dyson, R. G. New patterns in British banking overseas. *Jour. Inst. Ban.* 94(3): 136-151 Jn. '73. Londres.  
**Contenido:** Multinational banks. - British overseas banks. - Banking in Europe. - Opportunities.
- 1021—Dyson, Richard. Panorama dell'attività bancaria. *Bria.* 29(12): [1451]-1460 Dc. '73. Roma.  
**Contenido:** Gli ultimi 25 anni. - La situazione attuale.
- 1390—Espriella, Ricardo de la, jr. Experiencias de Panamá como un centro financiero internacional. *Bol. Men. CEMLA.* 19(6): 259-264 Jn. '73. México.  
Ponencia presentada en nombre del gerente general del Banco Nacional de Panamá en la XVI Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales Latinoamericanos, en Willemstad, 1973.
- 840—Expansión histórica de la banca internacional. *Progreso.* 6(12): 35-37, 80 Dc. '73. Nueva York.  
"El crecimiento del comercio mundial y de las inversiones crea un estímulo paralelo en el incremento de las transacciones bancarias extranjeras...".
- 25—Exposición del presidente de la Asociación Bancaria, doctor Jorge Mejía Palacio, al presentar al Ministro de Agricultura el estudio sobre reglamentación de la Ley 5ª de 1973. *Inf. Finan.* 121: [1]-9 My. '73. Bogotá.  
A la cabeza de título: Fondo Financiero Agropecuario.

- 25—El fomento del ahorro y los bancos comerciales. Inf. Finan. 124: 45-62 Ag. '73. Bogotá.  
**Contenido:** Evolución del ahorro en los últimos años a través del sistema bancario. - Disposiciones sobre fomento al ahorro. - El sistema UPAC. - Resultados obtenidos. - Inversiones obligatorias para la sección de ahorros. Conclusiones.
- 1087—La función de la banca de desarrollo en el proceso de integración. Rev. Bria. 21(5): 26-41 My. '73. México.  
 Trabajo presentado por el señor Rafael L. Ariza.
- 217—Función y desarrollo del Banco Cafetero en el departamento del Valle; habla el gerente doctor Jairo Hernán Cruz. Bancaria. 27(184-186): 23 Nv. '73. Medellín.
- 1087—González Añorve, Javier Salvador. Los mercados internacionales de divisas y las instituciones de crédito. Rev. Bria. 21(6): 3-24 Jn. '73. México.  
**Contenido:** Concepto y objetivo. - Liquidación de las operaciones. - Los departamentos de cambio en las instituciones de crédito. - Operaciones más comunes con divisas extranjeras.
- 9—Harris, Duane G. Some evidence on differential lending practices at commercial banks. Jour. Finan. 28(5): 1303-1311 Dc. '73. New York.  
**Contenido:** The data. - Discrimination and tight money. - Summary and conclusions. - Appendix. - Tablas.
- 1390—Informe Anual, 1972-73, del Banco de Pagos Internacionales. Bol. Men. CEMLA. 19(7): 308-313 Jl. '73. México.
- 9—Kalish, Lionel y R. Alton Gilbert. The influence of bank regulation on the influence of bank regulation on the operating efficiency of commercial banks. Jour. Finan. 28(5): 1287-1301 Dc. '73. New York.  
**Contenido:** Relations of bank regulation to bank operating efficiency. - Measurement of relevant variables. - Results of empirical tests. - Summary and conclusions. - Appendix. - Tablas.
- 822—Klopstock, Fred H. Foreign banks in the United States: scope and growth of operations. Mont. Rev. 55(6): 140-154 Jn. '73. New York.  
**Contenido:** Scope of expansion. - The dynamics of the expansion. - Conclusion.
- 822—Kunreuther, Judith Berry y Karen Kidder. Competition and the changing banking structure in New Jersey. Mont. Rev. 55(8): 203-210 Ag. '73. New York.  
**Contenido:** New Jersey banking legislation in perspective. - Bank expansion prior to 1969. - The developing pressures for wider powers to expand geographically. - Response to the 1969 banking act amendments. - Impact of the 1969 legislation on revenues and expenses. - Prospects for the future.
- 721—Law Department: statutes, regulations, interpretations and decisions. - Bull. Fed. Res. 59(1): 19-33 En. '73. Washington.  
 Este artículo aparece periódicamente.  
**Contenido:** Securities credit transactions. - Bank Holding Companies. - Bank Holding Company and bank merger orders issued by the Board of Governors. - Orders not printed in this issue.
- 1021—M., A. Sulla validità dell'esperienza dell'Export-Import Bank. Bria. 29(5): 579-586 My. '73. Roma.  
 A la cabeza de título: Studi e Commenti.  
**Contenido:** Premessa. - Profilo storico. - Risorse dell'Eximbank. - L'attività dell'Eximbank. - L'Eximbank e le esportazioni statunitensi. - Conclusioni.
- 1021—Marchesini, Giambattista. Il ruolo del mercato del credito nel ciclo di produzione del reddito. Bria. 29(10): 1239-1243 Oc.; 11: 1346-1357 Nv. '73. Roma.  
**Contenido:** Premessa. - Le dispersioni nel processo di trasferimento del risparmio agli investimenti. - L'attivazione delle dispersioni ed il ruolo degli intermediari non bancari. - Le origine della demanda.
- 2047—Marks, P. K. Since the last issue. Jour. Inst. Ban. 94(1): 47-50 Fb. '73. Londres.  
**Contenido:** Rules on bank mergers. - British Banker's Association. - Banks and company finance. - Aid for the discount market.
- 1021—Massari, Andrea y Ricardo Rettaroli. Le banche europee nel 1972-73; punti di vista degli Istituti, delle Associazioni bancarie e delle Autorità monetarie. Bria. 29(11): 1358-1367 Nv. '73. Roma.  
 A la cabeza de título: Studi e Commenti.  
**Contenido:** Premessa. - Política monetaria Nouvi orientamenti nell'organizzazione e nei servizi bancari. - Sviluppo dell'automazione bancaria. - Il processo di concentrazione bancaria. - Le aziende di credito e il mercato finanziario. - Conclusioni.
- 1794—McDonough, William J. Bank consortium to developing countries. Euromoney. En.: 33-35 '73. Londres.  
**Contenido:** Risk evaluation: who knows enough? - What about borrowers?
- 1794—McRae, Hamish. What happens when companies become banks? Euromoney. Oc.: 97, 99, 101 '73. Londres.  
**Contenido:** The rise of the company treasurer. - Where will it end?
- 1903—Melitz, Jacques y Morris Pardue. The demand and supply of commercial bank loans. J. Mon. Cred. Bank. 5(2): [669]-692 My. '73. Ohio, E.U.A.  
**Contenido:** Introduction. - Demand theory. - Supply theory and the system. - The estimating equations. - Statistical analysis and conclusions. - Literature cited.
- 817—Niblack, William C. Operations of the Federal Reserve Bank of St. Louis. 55(2): 17-24 Fb. '73. St. Louis, E.U.A.  
**Contenido:** Supervision. - Services. - Directors. - Officers. - Financial statements.
- 721—Nissen, Anton. Revision of the money stock measures and member bank reserves and deposits. Bull. Fed. Res. 59(2): 61-79 Fb. '73. Washington.  
**Contenido:** Money stock revision. - Revision of member bank reserves and deposits. - Technical appendix. - Procedures for adjusting the member bank deposits series. Tablas.
- 1021—Piccini, Renzo. Un'applicazione di "banca di dati" e di "teleprocessing informativo" in un'azienda bancaria. Bria. 29(10): 1244-1250 Oc. '73. Roma.  
 A la cabeza de título: Studi e Commenti.  
**Contenido:** Premessa. - Banca di dati, teleprocessing informativo. - Messaggi d'informazione. - Messaggi di aggiornamento. - Messaggi di documentazione. - Messaggi di servizio.
- 1794—Premauer, Werner. The German "all-round" banking system—advantages and misgivings. Euromoney. My: 41-43 '73. Londres.  
**Contenido:** The "house bank" relationship. - Worries about universal banks. - Fitting in with the german economy.
- 1390—El proceso de concentración de los bancos comerciales y la formación de conglomerados financieros en el Brasil. Bol. Men. CEMLA. 19(8): 389-391 Ag. '73. México.
- 721—Puckett, Richard H. Changes in bank lending practices, 1972. Bull. Fed. Res. 59(7): 501-505 Jl. '73. Washington.  
**Contenido:** Tablas.
- 1794—Read, Charles N. How SWIFT will work (or why 239 European and American banks are co-operating to move money internationally). Euromoney. Jn.: 24-25 '73. Londres.  
 SWIFT = Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication.  
**Contenido:** The SWIFT Society. - Why SWIFT is needed.

- 49—Reorientación selectiva de recursos del sistema bancario. Bus. Cond. Arg. 398: 39-41 Fb. '73. Buenos Aires. Artículo referido a la nueva orientación selectiva de los recursos del sistema bancario aprobada por el Banco Central de la República Argentina.
- 432—Resolución número 1 de 1973 (enero 10). Rev. Ban. Rep. 46(543): 56-57 En. '73. Bogotá. La Junta Monetaria determina la tasa de crecimiento de las colocaciones de los bancos comerciales y de la Caja Agraria para el período comprendido entre los meses de enero a marzo de 1973.
- 432—Resolución número 7 de 1973 (febrero 21). Rev. Ban. Rep. 46(544): 271 Fb. '73. Bogotá. La Junta Monetaria dicta una disposición sobre las inversiones que efectúen los bancos comerciales y la Caja Agraria, en bonos de desarrollo económico de la clase "B".
- 432—Resolución número 17 de 1973 (abril 4). Rev. Ban. Rep. 46(546): 684-685 Ab. '73. Bogotá. La Junta Monetaria señala la tasa de crecimiento de las colocaciones de los bancos comerciales y de la Caja Agraria y dicta otras disposiciones.
- 432—Resolución número 22 de 1973 (mayo 11). Rev. Ban. Rep. 46(547): 881-882 My. '73. Bogotá. La Junta Monetaria autoriza al Banco de la República y a los establecimientos de crédito para abstenerse de recibir divisas provenientes de préstamos externos a particulares.
- 432—Resolución número 36 de 1973 (julio 11). Rev. Ban. Rep. 46(549): 1292 JI. '73. Bogotá. La Junta Monetaria señala la tasa de crecimiento de las colocaciones de los bancos comerciales y la Caja Agraria.
- 432—Resolución número 37 de 1973 (julio 18). Rev. Ban. Rep. 46(549): 1292-1293 JI. '73. Bogotá. La Junta Monetaria dicta una disposición por medio de la cual se exceptúan de los límites al crecimiento de las colocaciones de los bancos comerciales y de la Caja Agraria, algunas operaciones de crédito.
- 432—Resolución número 58 de 1973 (octubre 3). Rev. Ban. Rep. 46(552): 1891 Oc. '73. Bogotá. La Junta Monetaria exceptúa del límite establecido por la Resolución 28 de 1970, los avales y garantías de obligaciones en moneda legal de los bancos y corporaciones financieras, los que concedan a corporaciones de ahorro y vivienda y dicta otras disposiciones.
- 432—Resolución número 61 de 1973 (octubre 10). Rev. Ban. Rep. 46(552): 1892-1893 Oc. '73. Bogotá. La Junta Monetaria fija la tasa máxima de crecimiento de las colocaciones de los bancos comerciales y de la Caja Agraria para los meses de enero a diciembre de 1973.
- 432—Resolución número 69 de 1973 (noviembre 21). Rev. Ban. Rep. 46(553): 2068 Nv. '73. Bogotá. La Junta Monetaria exonera a los establecimientos bancarios del ajuste sobre el monto de colocaciones en octubre 31 de 1973, para efectos de la inversión en títulos de Fomento Agropecuario, y dicta otras normas y disposiciones.
- 1985—¿Resulta excesiva la concentración bancaria? Notas Econ. Fb.: 3-6 '73. Suiza. **Contenido:** Extensión de la red de agencias. - Dinámica competencia bancaria. - Bancos locales y grandes bancos. - Comparación desconcertante. - Los grandes bancos no ocupan una posición dominante.
- 1836—Reunión del Consejo de Gobernadores de la Federación Latinoamericana de Bancos, 7, San Carlos de Bariloche, Argentina, 1973. VII Reunión... Rev. Fed. Lat. Ban. 16: 15-408 Dc. '73. Bogotá. **Contenido:** Discursos. - Ponencias, debates y conclusiones. - Estrategia para un banco. - Análisis conceptual. La financiación a mediano y largo plazo en economías de inestabilidad monetaria. - Papel de la banca en el financiamiento del comercio exterior de Latinoamérica. - Panamá, centro financiero internacional. - Informes, actas y recomendaciones.
- 730—Rosenblum, Harvey. Bank holding companies: an overview. Bus. Cond. Ag.: 3-13 '73. Chicago. **Contenido:** Developments to 1970. - The rise of one-bank holding companies. - Non banking activities. - The 1970 amendments. - Implementing the 1970 amendments. State by state review. Growth of one-bank holding companies in the Midwest. - Size of district holding companies. Bank deposit size. - Developments since 1970. - Defining controls: subsidiaries and non subsidiaries.
- 1794—Saint-Phalle, Thibaut de y John Heptonstall. International banking services in Europe a user's view. Euromoney. Fb.: 4-9 '73. Londres. **Contenido:** The banks as providers of credit. - Problems for smaller companies. - Money transfer service. - Relationship between client and bank. - The Eurobond secondary market.
- 816—Savings flows-over the brink again? Morg. Guar. Ag.: 4-9 '73. New York. **Contenido:** An old worry for thrifts. - A new scenario for commercial banks. - Defending against savings squeeze. Needed: flexibility to adjust.
- 49—Se aprobó la nacionalización de los depósitos bancarios. Bus. Cond. Arg. 404: 236-237 Ag. '73. Buenos Aires. Por medio de la Ley 20520 se implantó el régimen de nacionalización de los depósitos y de garantía de los mismos, con lo cual se coloca en manos del Banco Central de la República Argentina el manejo directo e indirecto de toda la política bancaria.
- 721—Seiders, David. Credit-card and check-credit plans at commercial banks. Bull. Fed. Res. 59(9): 646-653 St. '73. Washington. **Contenido:** Recent growth. - Bank credit card affiliations. - Size of bank and size of plan. - Geographic scope. Profits and losses on bank credit-card plans.
- 9—Silverberg, Stanley C. Deposit costs and bank portfolio policy. Jour. Finan. 28(4): 881-895 St. '73. New York. **Contenido:** Introduction. - Deposit rate adjustments and bank earnings. - Portfolio adjustments. - Capital ratios. - Recent bank experience. - Tests using individual bank data. - Conclusions. - Tablas.
- 1745—El sistema bancario en los países del Este. Mer. Com. Int. Fasc. 77(0-2º) '73. Madrid. **Contenido:** Introducción. - El sistema bancario en vísperas de las reformas. - Las consecuencias de las reformas económicas.
- 2047—Smart, Eynon. How private is a bank account? Jour. Inst. Ban. 94(1): 16-22 Fb. '73. Londres. **Contenido:** Consumerism. - Younger report. - Whole some and useful. - Disclosure under compulsion. - Sequestration case. - Rules unchanged.
- 119—The soaring growth in bank loans. Inter. Fin. Mz.: 5 '73. New York. **Contenido:** U. S. business loans are growing at record rates nation-wide, and especially among New York City Banks. - Impact of the monetary crisis. - Shift from commercial paper. - Bank response.
- 1272—Stahelin, Max. Les objectifs de la politique interne de la Société de Banque Suisse. Bull. Soc. Banq. Sui. 2: 29-35 '73. Basilea (Suiza). **Contenido:** La planification à long terme. - La répartition des compétences. - Les circuits d'information. - La définition des objectifs. - L'environnement. - L'importance des tâches d'utilité publique. - Retenue sur le plan de l'expansion. - Le déplacement des activités à l'étranger. - Responsabilité économique et politique. - Productivité et qualité des services bancaires.

9—Steib, Steve B. The demand for euro-dollar borrowings by U. S. banks. *Jour. Finan.* 28(4): 875-879 St. '73. New York.

**Contenido:** Introduction. - The demand equation. - The supply equation. - Summary and conclusions.

1794—Stokke, Baard R. Eurobanking financial services. *Euromoney.* Fb.: 11-13 '73. Londres.

**Contenido:** Financial services: what is it? Why financial services? Type of work. - Categories of project. - "Company doctoring".

1321—Stokke, Baard R. Los bancos de negocios. *Bol. Cam. Com.* 79(711): 25358-25365 Fb. '73. Caracas.

"Los bancos de negocios son instituciones financieras que operan en el sector industrial y que prestan a las empresas muchos servicios, como entrar en el mercado de la exportación...".

1272—Strasser, Hans. Les banques suisses et l'intégration européenne. *Bull. Soc. Banq. Sui.* 2: 36-43 '73. Basilea (Suiza).

**Contenido:** Le degré d'intégration économique dans la CEE. - L'accord de libre échange Suisse-CEE. - Les banques face à l'intégration européenne Le marché financier. - Etablissement de succursales bancaires dans la CEE. - Groupements bancaires internationaux. - Les limites de l'intégration monétaire. - Conclusion.

721—Strayhorn, Martha. Changes in time and savings deposits at commercial banks July 1972-January 1973. *Bull. Fed. Res.* 59(4): 261-275 Ab. '73. Washington. **Contenido:** Tablas.

721—Strayhorn, Martha. Changes in time and savings deposits at commercial banks; January-April 1973. *Bull. Fed. Res.* 59(7): 493-500 Jl. '73. Washington. **Contenido:** Tablas.

721—Strayhorn, Martha. Changes in time and savings deposits at commercial banks; April-July 1973. *Bull. Fed. Res.* 59(10): 724-730 Oc. '73. Washington.

**Contenido:** Changes in rate ceilings. - Consumer-type time and savings accounts. - Large denomination time deposits. - Tablas.

1794—Teck, Alan. The future of limited service branches in Nassau. *Euromoney.* En.: 26-28, 30-31 '73. Londres.

**Contenido:** Why the "limited service" branch. - Changes in regulation M. - The balance of payments and the FDI and VFCR programmes restraint. - Political uncertainties.

1021—Titta, Alfio. Il credito bancario a breve e la piccola e media industria. *Bria.* 29(2): 233-243 Fb.: 3: 372-381.

A la cabeza de título: Problemi italiani.

**Contenido:** Realta dei rapporti tra le banche di credito ordinario e la clientela. - Il finanziamento dell'industria a mezzo del credito ordinario. - Le piccole e medie aziende a fronte del sistema bancario. - Effeti destabilizzanti di agregati negative del finanziamento delle imprese. - L'azione dei saggi attivi bancari sul mercato del credito. - La patologia del credito agevolato. - Conclusioni. - Cuadros estadísticos.

730—Updegraff, David. Small bank portfolio behavior. *Bus. Cond. Mz.*: 3-10 '73. Chicago.

**Contenido:** Portfolio behavior. - Default risk. - Liquidity risk. - Compensating balances. - Average versus marginal yields. - The customer relationship. - Operating costs. - Influences of size and location. - Summary and conclusions.

2047—Wilcox, M. G. Banks and the travel business. *Jour. Int. Ban.* 94(5): 257-264 Oc. '73. Londres.

**Contenido:** Key features of the travel industry. - Integration. - The interest of bankers in the travel industry. - Existing bank investments in travel. - Future involvement of banks in the travel industry. - The policy of banks towards their travel interests. - The future of the industry.

586—The year of the barriers; an international banking survey. *The Econ.* 246(6753): 9-79 En./Fb. '73. Londres.

**Contenido:** Where is the grand design? Your lines to controls. - The major measures they use now. - Trouble some, tempting eurodollars. - Gnomes in chains. - Frankfurt's volte-face. - Attention, the ides of March. - Oh, what an unlovely surplus. - Keys to success. - Steady on, Fed. - Do superbanks need supervisors? - How the EEC sees it. - Breaking out. - Going truly American. - It's a long way to London. - How's your theory?

véase además:

BANCOS CENTRALES

BID

BIRF

CAMBIO

CREDITO AGROPECUARIO

CREDITOS

CUESTIONES MONETARIAS

ENCAJE BANCARIO

INVERSION DE CAPITALES

#### BELGICA-CONDICIONES ECONOMICAS

313—Buena recuperación en Bélgica. *Petr. Press.* 40(8): 297-299 Ag. '73. Londres.

**Contenido:** Importaciones y exportaciones. - Aumentos de precios. - Ampliación de la capacidad de refino.

#### BID

1385—Actividades del BID. *Bol. Int.* 8(85): [56] En. '73. Buenos Aires.

Esta información aparece periódicamente.

**Contenido:** Préstamo a Bolivia para unir la Paz con la carretera Panamericana. - BID: colocación de bonos en Francia.

432—XIV Reunión de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo. Discurso pronunciado por el doctor Luis Fernando Echavarría Vélez, Ministro de Hacienda y Crédito Público de Colombia. *Rev. Ban. Rep.* 46(547): 860-863 My. '73. Bogotá. El Ministro habla de las relaciones de los planes hechos por el BID para Colombia.

1059—IDB points to sustained savings, investment behind Latin America's recent steady growth. *IMF. Surv.* My.: 132-134 '73. Washington.

A la cabeza de título: Selected Topics.

IDB; Inter-American Development Bank.

**Contenido:** The growth of output. - The balance of payments. - Domestic financing. - External financing.

1084—Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para Siderúrgica Lázaro Cárdenas-Las Truchas. *M. Valores.* 33(44): [1501], 1511-1513 Dc. '73. México.

Préstamo a la Nacional Financiera por 54 millones de dólares para aumentar la producción de acero en México.

1084—Préstamo del BID a Nacional Financiera para el Fondo Nacional de Estudios de Preinversión. *M. Valores.* 33(28): [941], 950 Jl. '73. México.

1084—Préstamo del BID a Nacional Financiera para el proyecto SICARTSA. *M. Valores.* 33(48): [1637]-1639 Nv. '73. México.

Préstamo con destino a la Siderúrgica Lázaro Cárdenas-Las Truchas.

#### BIRF

432—Asamblea Anual de Gobernadores del FMI y del BIRF, 28, Nairobi, Kenia, 1973. Asamblea... *Rev. Ban. Rep.* 46(551): 1669-1678 St. '73. Bogotá.

**Contenido:** Discurso del señor Robert S. McNamara, presidente del Grupo del Banco Mundial. - Discurso del señor Johannes Witteveen, director gerente del Fondo Monetario Internacional.

1390—Asamblea Anual de Gobernadores del FMI y del BIRF 28, Nairobi, Kenia, 1973. XXVIII Asamblea... Bol. Men. CEMLA. 19(10): 474-508 Oc. '73. México. A la cabeza de título: FMI-BIRF.

Contenido: Discurso de Johannes Witteveen, presidente del Consejo Ejecutivo y director del Fondo Monetario Internacional. - Discurso de Robert S. McNamara, presidente del Banco Mundial, de la Corporación Financiera Internacional y de la Asociación Internacional de Fomento. - Discurso de José López Portillo, secretario de Hacienda y Crédito Público y gobernador del Banco y del Fondo en México. - Discurso de Antonio Delfim Netto, Ministro de Hacienda y gobernador del Banco y del Fondo por Brasil. - Discurso de clausura de Robert S. McNamara. - Informe elevado a la Junta de Gobernadores del FMI por el presidente del Comité de reforma del sistema monetario internacional y cuestiones afines.

1084—El Banco Mundial y la pobreza en el mundo en desarrollo. M. Valores 33(44): 1517-1529 Oc. '73. México. Discurso del presidente del BIRF (Banco Mundial), señor Robert S. McNamara, en la Reunión Anual de Gobernadores del BIRF, Nairobi, Kenia, 1973.

1084—Crédito del Banco Mundial para Siderúrgica Lázaro Cárdenas-Las Truchas. M. Valores. 33(38): [1289], 1291-1292 St. '73. México. El BIRF otorgó un préstamo a la Nacional Financiera y a la respectiva siderúrgica.

432—Discurso pronunciado por el doctor Luis Fernando Echevarría Vélez, Ministro de Hacienda de Colombia. Rev. Ban. Rep. 46(548): 1051-1058 Jn. '73. Bogotá. A la cabeza de título: VII Reunión de Consulta del Banco Mundial. (Celebrada en París en 1973). El señor Ministro expone los esfuerzos gubernamentales en materia fiscal, de precios, empleo, exportaciones, construcción de viviendas, ahorro y capitalización monetaria y política cafetera para fomentar el desarrollo del país, el cual se ha logrado con financiamiento externo para algunos de los renglones enumerados.

1084—Informe anual del Banco Mundial 1973. M. Valores. 33(42): 1443-1446 Oc. '73. México. Se da un pequeño recuento de los créditos obtenidos por México durante el período 1972-1973.

1084—Préstamo del Banco Mundial a México. M. Valores. 33(35): 1193-1196 Ag. '73. México. Cuadros explicativos de la distribución de los préstamos.

1357—Sankaran, Sundaram, La población y el Banco Mundial. Fin. Des. 10(4): 18-21, 41 Dc. '73. Washington. El grupo del Banco Mundial considera el crecimiento de la población como único obstáculo mayor del progreso económico y social en los países subdesarrollados...

586—A World Banking Group. The Econ. 245(6749): [39, 42] Dc. '72./En. '73. Londres. "Sir John Thompson, Chairman of Barclays Bank, discusses the development of international banking".

véase además:

#### FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

##### BOLIVIA-CONDICIONES ECONOMICAS

1745—La máquina-herramienta en Bolivia y Paraguay. Mer. Com. Int. Fasc. 81(C-11<sup>3</sup>): [1]-5 '73. Madrid. Contenido: Situación en la máquina-herramienta. - Políticas y aspectos generales.

840—¿Quién se quedará con el hierro del Mutun? Progreso. 6(9): 25-29 St. '73. Nueva York. "Las riquezas de Bolivia crean otra polémica entre Argentina y Brasil y acaso, México. Los argentinos, que necesitan con urgencia el mineral, quizás tengan las de perder".

672—Sección latinoamericana. Com. Ext. 23(1): 56-69 En. '73. México. Esta información aparece periódicamente.

Contenido: Comunicado conjunto de los subsecretarios de comercio de Bolivia y México.

#### BOLSA DE BOGOTA

432—Restrepo Olarte & Esguerra. La Bolsa de Bogotá; mercado de octubre, noviembre y diciembre de 1972. Rev. Ban. Rep. 46(544): 227-229 Fb. '73. Bogotá.

Contenido: Índices. - Acciones bancarias. - Acciones industriales. - Bonos. - Certificados de Abono Tributario.

#### BOLSA DE VALORES

1985—Bolsas nacionales y extranjeras. Notas Econ. En.: 14-16 '73. Suiza.

Esta información aparece periódicamente.

Contenido: Bolsas nacionales. - Bolsa de Nueva York.

313—Contraste en los mercados de valores. Petr. Press. 40(1): 17-20 En. '73. Londres.

"Una comparación entre los mercados de acciones petroleras en Londres y Nueva York durante el año de 1972..."

119—Foreign participation in U.S. stock markets. Inter. Fin. Jn.: 8 '73. New York.

Contenido: Sizable stock purchases from abroad. - Factors prompting foreign buying. - Advantages of U. S. stock markets. - Growth stocks are sought.

1794—McWilliam, David. Money broking world-wide. Euro-money. Fb.: 33-35, 37 '73. Londres.

Contenido: Brokers in other centres. - The overseas explosion. - London brokers overseas. - Where next?

1794—Parks, Robert H. y John J. Doherty. The upturn of the dollar and its implications for Wall Street. Euro-money. Nv.: 42, 44 '73. Londres.

Contenido: Outlook for interest rates. - No recession ahead.

1021—Pelleri, Paolo. Fatti e tendenze del mese in Borsa. Bria. 29(1): 104-108 Mz. '73. Roma.

Este artículo aparece periódicamente.

Contenido: I principali avvenimenti del mese. - L'andamento mensile dei prezzi.

1021—Pelleri, Paolo. Le Borse estere nel 1972. Bria. 29(2): 164-188 Fb. '73. Roma.

Contenido: I principali avvenimenti politici I principale avvenimenti economici. - L'andamento delle Borse estere. - La Borsa di New York. - La Borsa di Londra. - La Borsa di Parigi. - La Borsa di Francoforte. - La Borsa di Bruxelles. - La Borsa di Amsterdam. - Le Borse svizzere. - La Borsa di Tokyo. - Conclusioni finali.

1021—Pelleri, Paolo. Le Borse italiane nel 1972. Bria. 29(1): 40-75 En. '73. Roma.

Contenido: Le caratteristiche generali dell'annata borsistica. - L'andamento delle quotazioni. - Osservazioni su alcuni dati statistici del 1972. - I fatti e le tendenze della congiuntura. - Aspetti particolari della situazione borsistica. - Gráficas y cuadros estadísticos.

1084—Reinauguración de la Bolsa de Valores de Monterrey. M. Valores. 33(29): 985 JI. '73. México. Palabras del Lic. Julián Bernal Molina...

véase además:

#### BONOS

#### CAMBIO

#### BONOS

432—Decreto número 25 de 1973 (enero 9). Rev. Ban. Rep. 46(543): 46-48 En. '73. Bogotá.

Por el cual se ordena la emisión y se fijan las características de unos bonos de deuda pública externa.

(Continuará)